



PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-  
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-  
rá al Administrador, franca de  
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia con-  
tinúan en esta Corte sin novedad en su im-  
portante salud.

SECCION SEGUNDA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Circular.*

Muy contados son los Maestros y Juntas locales de primera enseñanza que hasta la fecha han cumplido con lo preceptuado en las disposiciones 1.ª y 2.ª del Real decreto de 23 de Febrero último, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia del 7 de Marzo, encaminada á promover la concurrencia de la niñez á las escuelas, descuidada por muchos padres de familia; y dispuesta siempre esta Corporación á cumplir y hacer que se cumplan los deseos de la Superioridad, ha acordado dirigirse nuevamente por medio de la presente á dichas Juntas locales y Maestros, recomendándoles muy eficazmente el cumplimiento de dichas disposiciones en un breve plazo, á fin de evitar á esta provincial el disgusto de tener que adoptar contra unas y otros resoluciones de más rigor, siempre enojosas; debiendo advertir que, que tanto las citadas Juntas como los Maestros, tienen necesidad de hacer constar en los empadronamientos y matrículas la edad de cada alumno, así de los que se hallan comprendidos dentro de la edad que hace obligatoria la asistencia á las escuelas, cuanto de los menores de seis años y mayores de nueve que á ellas asistan.

Guadalajara 28 de Mayo de 1883.—El Goberna-

dor-Presidente, Santiago Herraiz.—El Secretario, Víctor Sanchez.

Examinado por esta Junta el libro titulado *El Tesoro de la Infancia*, tratado de educación y urbanidad, escrito por D. Francisco Ortega y Frias, Obra aprobada y declarada de texto para uso de las escuelas por Real orden de 8 de Junio de 1880; y resultando que, tanto por la doctrina que contiene cuanto por el método y claridad de conceptos con que está escrito, lo hace muy aceptable y digno de que figure como obra de texto preferente, ha acordado recomendar su adquisición á los Maestros y Maestras de esta provincia, para que desde luego puedan incluirlo en los presupuestos de sus escuelas para el próximo año económico de 1883 á 84.

Guadalajara 22 de Mayo de 1883.—El Presidente, Santiago Herraiz.—El Secretario, Víctor Sánchez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

*Extracto de los acuerdos tomados por la misma durante la primera quincena del mes de Mayo de 1883.*

Sesión extraordinaria del día 2.

*Marchamalo á Usanos.—Carretera.*—Acordó aprobar la cuenta de los gastos ocasionados durante el próximo pasado mes de Abril, en la conservación de la carretera de Marchamalo al confín de la provincia de Madrid por Fuentelahiguera, Sección de Marchamalo á Usanos, importante 16 pesetas 50 céntimos.

*Hospital civil de la provincia.—Personal de dependientes.*—Acordó anunciar en el *Boletín oficial*, por término de quince días, la vacante de una plaza de enfermero del Hospital civil.

*Casa de Maternidad y Expósitos.—Personal de acogidos.*—Acordó autorizar á los acogidos Pedro García, Narciso Expósito y Gregorio Minguez, para ingresar como voluntarios en el Regimiento infantería de Canarias, núm. 43, que guarnece esta plaza.

*La provincia.—Caminos vecinales.*—Acordó se pidan á los Ayuntamientos de la provincia por medio del *Boletín oficial*, los datos referentes al itinerario y clasificación de los caminos vecinales, para dar cumplimiento á lo resuelto sobre este asunto por la Excm. Diputación provincial.

*Gárgoles de Arriba.—Beneficencia.*—Acordó conceder un socorro de lactancia para el niño Eustasio, hijo de Tiburcio Campos, de estado viudo, vecino de Gárgoles de Arriba.

*Varios pueblos.—Asuntos generales.*—Acordó evacuar varios informes sobre diversos asuntos, pedidos por el Gobierno de provincia.

*Señalamiento de sesiones para el corriente mes de Mayo.*—Atendida la suma urgencia del despacho de crecido número de Cuentas municipales pendientes de informe, acordó celebrar sesiones ordinarias durante el presente mes los días 5, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 29, 30 y 31, dando principio á las diez de su mañana.

#### Sesión del día 5.

*Barriopedro.—Obras municipales.*—Acordó autorizar al Arquitecto provincial para que se traslade á dicho pueblo, con el objeto de estudiar y formar el proyecto facultativo para la traida de aguas á aquella localidad, siendo de cuenta del presupuesto del referido Municipio el gasto que ocasione el servicio que preste el Arquitecto.

*Valdearenas.—Beneficencia.*—Acordó el ingreso en la Casa de Expósitos, de la niña Idefonsa, de edad de cuatro años, hija de Braulio Esteban del Olmo, de estado viudo, vecino de Valdearenas.

*Dehesa de Solanillos.—Aprovechamiento de resinación.*—Acordó delegar la representación del Cuerpo provincial para inspeccionar el acto de señalamiento y entrega del espacio que comprendan los pinos objeto de la resinación en dicha finca, perteneciente á la Beneficencia provincial, al Sr. Diputado D. Fernando López Pelegrin.

*Copernal.—Policia urbana.*—Acordó evacuar un informe pedido por el Gobierno civil de esta provincia.

#### Sesión del día 8.

*Varios pueblos.—Cuentas municipales.*—Acordó emitir informe al Gobierno civil de la provincia, acerca de cuentas municipales de varios años y localidades.

*Hospital civil provincial.—Obras de reparación.*—Acordó aprobar, para los efectos de su abono, la cuenta de las obras de pintado ejecutadas en el Hospital civil de esta provincia, que importan 63 pesetas.

*Varios pueblos.—Beneficencia.*—Acordó conceder el ingreso en la Casa de Expósitos, á la niña Juana, de edad de cuatro y medio años, hija de Juana Villanueva, de estado viuda, vecina de Atanzón.

Acordó conceder igual gracia á la niña Ciriaca, de edad de cuatro años, hija de Leoncia Santa María, de estado viuda, vecina de esta capital.

Acordó conceder la misma gracia al niño Felipe, de edad de seis años, hijo de Clemente Henche Centenera, de estado casado, vecino también de esta capital.

*Casa de Maternidad y Expósitos.*—Acordó invitar para que representen á la Excm. Diputación provincial en el acto de la visita de inspección que ha

de girar á las Escuelas de la Casa de Expósitos el sábado próximo, á las diez de su mañana, á los señores Diputados que componen la Comisión de Instrucción pública, residentes en esta capital, D. Román Atienza y D. Isidoro Ruiz.

*Dehesa de Solanillos.—Aprovechamiento de pinos.*—Acordó aprobar el pliego de condiciones económicas para la subasta de 200 pinos procedentes de un incendio en la referida finca, y señaló el día 31 del corriente mes de Mayo, de once á doce de su mañana, para la celebración de dicha subasta ante el Ayuntamiento de Mazarete y Administrador de la indicada Dehesa,

#### Sesión del día 9.

*Dehesa de Solanillos.—Descubiertos por arriendo de tierras.*—Acordó se expida el correspondiente despacho ejecutivo contra los deudores morosos del pueblo de Maranchón, por arrendamiento de tierras labrantías enclavadas en la Dehesa de Solanillos, perteneciente á la Beneficencia provincial.

*Idem.—Idem.*—Acordó que el licitador D. Timoteo García Mateo, al arriendo de tierras labrantías en lo susodicha Dehesa de Solanillos, se limite por ahora á la reconstrucción de las dos parideras existentes, hasta tanto que puedan facilitársele las maderas necesarias para las tres restantes, por concesión del Distrito forestal, adjudicando á favor del referido Timoteo García Mateo el remate de que se trata, sin perjuicio de someter en su día lo provisto á la sanción de la Excm. Diputación provincial.

*Riva de Saelices.—Bagajes.*—Acordó resolver interinamente la gestión del Ayuntamiento de Riva de Saelices, agregando dicho pueblo al cantón de Sotodosos, para el servicio de bagajes y eliminándole del de Torremocha del Campo, á reserva de dar cuenta de lo provisto á la Excm. Diputación provincial.

*La provincia.—Contingente provincial.—Comisionados de apremios.*—Acordó, en cumplimiento de lo resuelto por la Excm. Diputación provincial, que se publique la oportuna circular en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados que se consideren con los requisitos que se exigen para el desempeño de las funciones de Comisionados de apremio, presenten sus solicitudes documentadas en esta Corporación, en el término de veinte días, para su examen y demás efectos consiguientes á la operación de este servicio.

*Malaguilla.—Obras municipales.*—Acordó evacuar un informe pedido por el Señor Gobernador de la provincia.

*Setiles.—Sustitución del servicio militar.*—Acordó acceder á la sustitución que con Antonio Rodríguez Alonso, tenía solicitada Timoteo López Martínez, quinto con el núm. 5 por el cupo de Setiles en el actual reemplazo, por haber resultado aquel útil para el servicio militar, del nuevo reconocimiento facultativo sufrido en este día.

*La provincia.—Contratación del servicio de bagajes.*—Celebrada la subasta del servicio de bagajes de la provincia, para el ejercicio de 1883 á 84, acordó aceptar y adjudicar provisionalmente en favor de D. Máximo Rojo Benito, vecino de Alcolea del Pinar, único licitador, el referido servicio en los grupos que constituyen los cantones de Sigüenza y Brihuega, bajo los tipos marcados en el pliego de condiciones, y disponer se anuncie nueva subasta, señalando al efecto el día 30 del corriente mes, y hora de las doce, para los siete grupos que resultan por subastar, en general ó parcialmente, según se expresa en el expediente de su razón.

*Atanzón.—Beneficencia.*—Acordó conceder un so-

corro de lactancia, de los dos que restan cubrir correspondientes á los cuarenta que otorgó la Excelentísima Diputación provincial, al niño Antonio, hijo de Marcelo Heras Navas, de estado casado, vecino de Atanzón, atendidas las muy especiales circunstancias que concurren en este caso.

*Hiendelaencina.-Idem.*--Acordó conceder igual gracia, por análogas razones que el caso anterior, al niño Dionisio, hijo de Antonio Juanas, de estado casado, vecino de Hiendelaencina.

*La provincia.-Idem.*--Acordó que habiendo quedado cubiertos los cuarenta socorros de lactancia que se sirvió otorgar por equidad la Excma. Diputación provincial, quedan declaradas *vistas* y sin curso las instancias excedentes que obran en Secretaría, haciéndose saber por medio del *Boletín oficial* la caducidad de los socorros de lactancia para niños de ambos sexos que tengan madre y quedar solo subsistentes en el día los auxilios benéficos establecidos por S. E.

#### Sesion extraordinaria del día 10.

*Varios pueblos.-Reemplazo del Ejército.*--Despachó las incidencias del reemplazo del Ejército señaladas para este día.

*Casa de Maternidad y Expósitos.-Recepción de obras.*--Acordó señalar el día de mañana viernes 11 del corriente, y hora de las once, para que tenga lugar la recepción definitiva de las obras de ampliación de departamentos ejecutadas en la Casa de Maternidad y Expósitos de esta provincia, y designó para que se sirvan autorizar dicho acto, en representación de la Excma. Diputación provincial, á los Señores Diputados D. Manuel González y D. Fernando López Pelegrin.

#### Sesion del día 11.

*Alarilla.-Servidumbres rurales.*--Acordó autorizar al Jefe facultativo de obras provinciales, para que haga el oportuno reconocimiento y señalamiento del paso de ganados en una finca de D. Valentín de Lucas, sita en término de Alarilla, según se expresan en el expediente de su razón.

*Yela.-Obras Municipales.*--Acordó evacuar un informe pedido por el Gobierno de provincia.

*Varios pueblos.-Cuentas municipales.*--Acordó igual servicio con relación á cuentas municipales de varios años y localidades.

*Varios pueblos.-Beneficencia.*--Acordó conceder un socorro de lactancia para una de las dos niñas gemelas, hijas de Ignacio Ruiz Clemente, de estado casado, vecino de Tórtola.

Acordó conceder igual gracia para el niño Luis, hijo de Andrés Mínguez de Mingo, de estado viudo, vecino de La Bodega.

Acordó conceder el ingreso en la Casa de Expósitos, únicamente del niño Gregorio, de edad de cuatro años, hijo de Juliana Mayor Cea, de estado viuda, vecina de Copernal.

#### Sesion del día 12.

*Casa Palacio Provincial.-Reglamentación del servicio de la portería.*--Examinó y discutió el proyecto de Reglamento para el buen orden y servicio de la portería de esta Corporación, aplazando para una de las próximas sesiones la ultimación de dicho documento.

*Instituto de 2.ª enseñanza de la provincia.-Personal.*--Acordó quedar enterada, para sus efectos, de la Real orden de 5 del actual, por la que S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Lérida, con el sueldo de tres

mil pesetas anuales, á D. Pedro Garriga y Marrill, Catedrático de igual asignatura en el de Guadalajara, propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

#### Sesion del día 14.

*Varios pueblos.-Cuentas municipales.*--Revisó cuentas municipales de varios años y localidades é informó acerca de ellas al Gobierno de provincia.

*La provincia.-Instrucción pública.*--Acordó adquirir cien ejemplares de la obra que ha dado á luz el laborioso y desgraciado escritor D. Francisco Ortega y Frias, titulada *Tesoro de la Infancia* con destino á las Escuelas de la Casa de Maternidad y Expósitos de esta provincia.

*Lupiana.-Beneficencia.*--Acordó conceder un socorro de lactancia para una de las dos niñas gemelas, hijas de Valentín del Amo González, de estado casado, vecino de Lupiana.

*Tordesilos y Tordellego.--Deslindes.*--Acordó aprobar interinamente hasta la resolución definitiva de la Excma. Diputación provincial, el convenio celebrado entre los pueblos de Tordellego y Tordesilos, para el deslinde y división del terreno denominado Torrecabrera.

*Casa de Maternidad y Expósitos.-Incidencias de las obras de ampliación ejecutadas en el edificio.*--Acordó le sea devuelta al contratista de las referidas obras D. Leandro de Torre, la fianza que tenía prestada en garantía de este servicio, y resolvió al propio tiempo interinamente y hasta la resolución definitiva de la Excma. Diputación provincial, nó estimar procedente el abono hasta el 14 por 100 que el referido contratista ha reclamado por los conceptos que expresa en su instancia.

#### Sesion del día 15.

*Arbancón.-Beneficencia.*--Acordó conceder un socorro de lactancia para una de las dos niñas gemelas, hijas de Agustín Azconas Cerrada, de estado casado, vecino del pueblo de Arbancón.

*Casar de Talamanca.-Id.*--Acordó conceder la misma gracia para uno de los dos niños gemelos, hijos de Eugenio Ancor de la Fuente, de estado casado, vecino del Casar de Talamanca.

*Humanes.-Id.*--Acordó conceder el consejo necesario para contraer matrimonio con Melitón Castillo Ródenas, natural de Razbona, mozo soltero, labrador, de edad de 31 años, á la Expórita María de la Cruz, y declaró la Comisión al propio tiempo á la referida María de la Cruz con derecho á la dote que se concede á las de su clase.

*Varios pueblos.-Cuentas municipales.*--Revisó cuentas municipales de varios años y localidades, y evacuó informes acerca de ellas al Gobierno de provincia.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de la ley.-El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.-V.º B.º-El Vicepresidente, Hermenegildo Pérez.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la segunda subasta intentada el día 30 del corriente, para el servicio de bagajes de la provincia, durante el año económico de 1883 á 84, excepto para los dos grupos que constituyen los partidos judiciales de Brihuega y Sigüenza, que fueron subastados en la primera, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar ante la misma el tercero y último remate de dicho servicio el día 11 de Junio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, en el Salón de sesiones de esta Corporación, en que se empezarán á admitir proposiciones por término

de una hora, á cada uno de los cantones establecidos y número de éstos que cada licitador estime, fijando como fianza provisional para responder del resultado del remate, el depósito de 100 pesetas por cantón, y con sujeción á las demás condiciones del pliego y fórmula del anuncio, publicados en el *Boletín oficial*, núm. 123, correspondiente al día 11 de Abril último.

Guadalajara 31 de Mayo de 1883.—El Vicepresidente, Hermenegildo Pérez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Con arreglo á lo prescrito en el art. 94 de la ley orgánica provincial vigente, esta Comisión provincial, ha acordado fijar para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el inmediato mes de Junio los días 2, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 27 y 30, dando principio á las diez de su mañana, y sin perjuicio de reunirse extraordinariamente cuando algunos asuntos perentorios ó de día fijo lo exigiesen, como sucede para el sorteo de acciones amortizables del Empréstito provincial, para carreteras y puentes contratado con la Casa-banca de los Sres. Bayo y Compañía, que se verificará en el día de mañana á las doce.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, para general inteligencia.

Guadalajara 31 de Mayo de 1883.—V.º B.º—El Vicepresidente, Hermenegildo Pérez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

## SECCION TERCERA.

### Delegacion de Hacienda de la provincia.

#### *Circular.*

La Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 21 del actual, me comunica la siguiente:

«Con fecha 8 del actual se ha trasladado por el Ministerio de Gracia y Justicia á esta Ordenación, la Real orden siguiente:—Ministerio de Gracia y Justicia.—Sección 1.ª—Negociado 1.º—En vista de la comunicación de V. S., fecha 18 de Abril último, en la que transcribe la que con fecha 6 del mismo mes le dirige el Interventor de Hacienda de la provincia de Segovia, consultando si con arreglo á la nueva organización dada á los Tribunales, los sustitutos del Ministerio fiscal tienen derecho á haber alguno en el desempeño del cargo de Fiscales municipales Letrados, ó si el derecho se refiere tan sólo para computar los años de servicio en la carrera: Considerando que, suprimida la clase de Promotores fiscales, en virtud de la nueva organización dada á los Tribunales, los Fiscales municipales Letrados, representan al Ministerio fiscal, según el art. 58 de la Ley adicional á la orgánica del Poder judicial en todos aquellos negocios civiles en que debe aquél ser oído con arreglo á la de Enjuiciamiento civil ó á cualquiera otra: Considerando que no existiendo cantidad alguna consignada en el presupuesto del Estado para el cargo de Promotor, que ha desaparecido, y habiéndose además trasferido por Real decreto de 1.º de Febrero último, el sobrante que por aquel concepto resultaba en el capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto de 1882-83, al art. 1.º del mismo capítulo, no es posible aplicar la disposición del art. 36 de la ley de presupuestos de 1878-79, á los actuales sustitutos del Ministerio fiscal, los cua-

les no pueden percibir la mitad de un haber que no existe desde la constitución de los nuevos Tribunales: Considerando que la citada ley adicional, en su art. 17, en relación con el 7.º, concede en equivalencia, á los sustitutos de que se trata, derechos que no tenían por la orgánica del Poder judicial, ni por otra alguna; esto es, el abono en su caso para clasificación como pasivos de la tercera parte del tiempo que la sustitución dure y el considerarlos como pagando primeras cuotas de contribución para adquirir las condiciones de ingreso en la carrera en turno de Letrados; S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se manifieste á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que los sustitutos del Ministerio público no tienen derecho á haber alguno en el desempeño del cargo de Fiscales municipales Letrados, pudiendo sólo gozar y reclamar los derechos que le concede el art. 17, en relación con el 7.º de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial de 14 de Octubre del año último.—Lo que traslado á V. S. para que, teniendo en cuenta la preinserta Real orden, pueda esa Delegación desde luego resolver todas las reclamaciones que sobre devengo de haberes susciten los Fiscales municipales cuando por ministerio de la ley vienen obligados al desempeño de las funciones de los Promotores fiscales suprimidos, sin más derecho que el abono para clasificación como pasivos, de la tercera parte del tiempo que la sustitución dure, considerándolos á la vez, como pagando las primeras cuotas de contribución para adquirir las condiciones de ingreso en la carrera en turno de Letrados.»

Lo que se publica por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los funcionarios á quienes pueda interesar la preinserta Real orden.

Guadalajara 28 de Mayo de 1883.—José Moreno de Guerrero.

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

#### *Circular.*

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 24 de la Instrucción de 31 de Diciembre de 1881, los señores Alcaldes de esta provincia remitirán á esta Administración en el término más breve, certificación de los haberes que para el próximo ejercicio de 1883 á 84, correspondan á los empleados municipales de sus respectivos distritos.

Guadalajara 30 de Mayo de 1883.—El Administrador, Luis Porta.

#### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

#### CIRCULAR.

En el *Boletín oficial*, núm. 143, del día 28 del actual, aparece publicada la circular de esta Administración de 24 del mismo, dando instrucciones á los Ayuntamientos y Juntas periciales para que procedan á la formación de los repartimientos individuales de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico, con arreglo al repartimiento hecho por esta Dependencia á cada pueblo de la provincia, y que se acompañó á dicha circular y modelo unido; pero como quiera que en la misma se consignaba que á las cantidades que figuran á más repartir para cubrir las partidas fallidas ya aprobadas, se les aumente de 262 pesetas por premio de cobranza y en esta se padeció una involuntaria equivocación, puesto que na-

da debe cargarse por tal concepto en razón á ir en dichas sumas incluidos los recargos municipales, y este premio se advierte á los Ayuntamientos y Juntas periciales que se hallen en el caso de tener que recargar para fallidos, que sólo lo hagan de la cantidad señalada sin comprender premio alguno.

Guadalajara 31 de Mayo de 1883.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Bocio.

## SECCION CUARTA.

### Juzgados de primera instancia.

#### BRIHUEGA.

Don Manuel González Ruiz, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que Nemesio Jadraque Millán, vecino de Valdegrudas, ha comparecido ante este Juzgado, solicitando se le incluya en las listas electorales de este distrito como comprendido en la nueva ley electoral, por satisfacer 131 pesetas 88 céntimos de contribución territorial.

Y para que llegue á conocimiento de todos los que puedan estar interesados en oponerse á esta pretensión, lo cual deberán verificar en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 de la precitada ley.

Dado en Brihuega á 28 de Mayo de 1883.—Manuel González Ruiz.—Juan Rodríguez.

## SECCION QUINTA.

### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

#### INSTRUCCIÓN

para los aspirantes á ingreso en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército.

#### CONCURSO DE 1883.

Debiendo principiar en 15 de Julio próximo, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 28 de Febrero último, los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército, se insertan á continuación los programas detallados de las materias sobre que han de versar los ejercicios, y las condiciones reglamentarias cuyo conocimiento interesa á los aspirantes; en la inteligencia de que serán nombrados Alumnos los 25 calificados de admitidos por orden de mejores censuras.

#### Condiciones que deben reunir los aspirantes.

- 1.ª Ser español.
  - 2.ª Haber cumplido antes del día 1.º de Setiembre próximo, en que dará principio el curso, la edad de 16 años, ó la de 14 si son hijos de militares, no excediendo de la de 25.
  - 3.ª Tener la aptitud física determinada para el servicio militar.
  - 4.ª No tener impedimento legal para ejercer cargos públicos.
  - 5.ª Poseer los conocimientos que se determinan en los programas adjuntos.
- Los aspirantes dirigirán las instancias al Inten-

dente Director de la expresada Academia, debiendo ser escritas y firmadas precisamente por los mismos interesados y expresar en ellas las señas de su domicilio, así como el de sus padres ó tutores, cuyos nombres harán también constar.

A las instancias deberán acompañar los documentos siguientes:

- 1.º La cédula personal del pretendiente.
- 2.º Su partida de nacimiento.
- 3.º Certificación de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar la buena conducta del interesado y que no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

4.º Certificado de haber sido aprobado en algún establecimiento oficial de enseñanza, de Psicología y Lógica y de Retórica.

Los aspirantes que no presenten este certificado deberán examinarse de la asignatura no aprobada en el día que señale el Director de la Academia, antes de que empiecen los ejercicios del concurso; entendiéndose que no podrán tomar parte en éste los que no sean aprobados de aquellas asignaturas.

Los hijos de militares que no hayan cumplidos 16 años acompañarán además copia del despacho ó nombramiento del último empleo de su padre.

Los expresados documentos deberán presentarse legalizados en debida forma, y serán devueltos, á petición de los interesados, si no fueren éstos admitidos en la Academia.

Los pretendientes militares dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equivalencia de la partida de nacimiento y certificación de aptitud legal y buena conducta que se exige á los paisanos, deberán acompañarse sus hojas de servicios ó filiaciones: los que no llenen las condiciones exigidas, ó llenándolas no fueren admitidos en la Academia, se pondrán oportunamente á disposición de sus Jefes.

Los jóvenes que hayan pertenecido á otros establecimientos de enseñanza militar deberán presentar el oficio original de su baja en los mismos, para probar que ésta no procede de motivo que les inhabilite; sin que puedan ser admitidos al concurso los alumnos expulsados de la Academia del Cuerpo ó de cualquiera otra militar.

El concurso se celebrará en Ávila el día 15 de Julio próximo, y el plazo para la admisión de instancias terminará el día 30 de Junio.

Á medida que se reciban las instancias en la Academia serán examinadas por la Junta de Profesores, que resolverá acerca de ellas, comunicándose el resultado por el Director de la misma directamente á los aspirantes paisanos, y por el conducto regular á los militares.

Las faltas de que puedan adolecer los expedientes deberán ser subsanadas por los interesados antes del día 12 de Julio, en el cual se han de presentar todos los aspirantes al Director de la Academia, que les enterará de cuándo han de sufrir el reconocimiento facultativo para comprobar su aptitud física.

El día antes de empezar los ejercicios se celebrará públicamente en la Academia el sorteo que ha de determinar el orden en que los aspirantes han de examinarse.

El examen se dividirá en dos ejercicios, y recaerá sobre las materias siguientes:

#### Primer ejercicio.

- Escritura correcta.
- Gramática castellana.
- Traducción correcta del francés.

Geografía universal.  
Historia general.  
Historia de España.  
Dibujo lineal.

### Segundo ejercicio.

Aritmética y Álgebra hasta las ecuaciones de segundo grado exclusive

Geometría elemental.  
Leyes de Física y Química.

El examen se verificará en la forma que determinan las Reales ordenes de 30 de Diciembre de 1879 y 23 de Marzo de 1881.

Del examen de uno á otro ejercicio deberán mediar tres días por lo menos.

Perderán el derecho á ser examinados los que no se hubieran presentado en los días que se les señale; sin embargo, si por causa justificada, dejare de acudir algún aspirante el día que le corresponda, podrá ser citado nuevamente antes de la terminación definitiva de los exámenes. Los que se retiren sin concluir su respectivo ejercicio se considerará que renuncian al ingreso en la Academia.

Los Alumnos satisfarán por trimestres adelantados la cantidad de 15 pesetas mensuales, conforme á lo prevenido en la Real orden de 11 de Marzo de 1878; teniendo además constituido un depósito de 50 pesetas en la Caja de la Academia, para responder de los desperfectos que puedan ocasionar en el material de la misma.

El pago del primer trimestre adelantado y el del depósito se verificará precisamente antes del día 1.º de Setiembre, en que principia el curso.

Los padres ó tutores de los Alumnos están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa subsistencia en Ávila.

Si algún padre ó tutor faltare á este deber será advertido por el Director de la Academia; y si la advertencia no surtiese efecto se notificará al Director general para los efectos consiguientes.

Los aspirantes hijos de militares que sean admitidos en la Academia podrán optar á las pensiones señaladas á la misma por Real decreto de 1.º de Mayo de 1875, según resulten vacantes, y para ello promoverán los interesados instancia al Director general de Instrucción Militar, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 2 de Setiembre de 1882.

### PROGRAMAS.

#### Primer ejercicio.

Escritura correcta.

#### DIBUJO.

Para este examen presentarán los aspirantes los dibujos que tuviesen hechos, y reproducirán ante el Tribunal parte del que se les señale al efecto.

#### FRANCES.

Lectura y traducción correcta.

#### GRAMÁTICA.

TEXTOS.—COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA Y FRONTUARIO DE ORTOGRAFIA DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, CORRESPONDIENTES Á LA ÚLTIMA EDICIÓN DE LA GRAMÁTICA CASTELLANA.

Ejercicios de lectura, escritura al dictado y análisis gramatical.

#### HISTORIA GENERAL.

TEXTO.—CASTRO (AUMENTADO POR SALES Y FERRÉ).  
Lecciones.

1.ª Preliminares.—Objeto, concepto, clasificación y divisiones principales de la Historia.

#### Oriente.

2.ª *China*.—Habitantes.—Tres períodos de la historia china.—Carácter de su civilización.—Valles del Tigris y del Eufrates.—Primeros pobladores.—Imperio caldeo.

3.ª *Egipto*.—Habitantes.—Imperios antiguo, medio y moderno.—Instituciones del pueblo egipcio.

*Palestina*.—Pueblo hebreo.—Períodos patriarcal, de los jueces, monárquico-unitivo y monárquico-cismático.—Judá.—Siria.—Fenicia.—Sidón.—Tiro.—Comercio y cultura de los fenicios.

4.ª *Imperios Asirios y Caldeo Babilónico*.—Constitución y cultura de asirios y babilonios.

*Los Arias*.—Primeros pobladores de la India.

5.ª *Arias Indios*.—Guerra de los Diez Reyes.—Guerra Grande.—Batalla de Corucchetra.

*Arias iraníes*.—Guerra de Irán contra el Turán.

*Imperio Medo*.—Cyaxares.—Sitio de Nínive.—Reino de Lidia.—Guerras.

*Imperio Persa*.—Cunbyzes.—Ciro.—Conquista. Batallas de Timbrea y Sardes.—Darío.

#### Grecia.

6.ª *Tiempos heroicos*.—Argonautas.—Hércules y Teseo.—Guerras de Tebas y Troya.—Esparta.—Licurgo y su constitución.—Atenas.—Arcontado de Dracón.—Arcontado Solón y legislación de Atenas.—Tiranías en Grecia. Pisistrátidas.

7.ª *Guerras médicas*.—Batalla de Marathón.—Las Termópilas y Salamina.—Paz de Cimón.—La hegemonía de Atenas.—Guerra del Peloponeso.—Expedición contra Siracusa.—Retirada de los Diez Mil.—Campana de Agesilao en Asia.—Hegemonía de Tebas.—Guerra de Tebas y Esparta.—Batalla de Mantinea.

8.ª *Filipo de Macedonia*.—Monarquía macedónica.—Guerras de Filipo. Falange macedónica.—Batalla de Queronea.

*Alejandro Magno*.—Conquistas.—Imperio macedónico.—Batalla de Arbelas.

*Disolución del Imperio macedónico*.—Batalla de Ipsos.—Macedonia y Grecia. Egipto y Siria.—Estados menores asiáticos.

#### Roma.

9.ª *Italia*.—Primeros pobladores. Los etruscos.—Los latinos.—Orígenes de Roma.—Reyes de Roma.—Reyes etruscos.—Fin de la Monarquía.

10.ª *El Consulado*.—La dictadura.—Batalla del lago Rhegilo.—El Tribunado.—Guerras.—Engrandecimiento de Roma en Italia.—El Decenvirato.—Sitio de Veves.—Camilo.—Sitio de Roma.—Breno.—Guerra de los samnitas.—Rebelión de los latinos.—Guerras con Pyrrho.

11.ª *Guerras púnicas*.—Cartago.—Régulo en Africa.—Aníbal en Italia.—Scipión y Aníbal en Africa.

12.ª *Guerra contra Filipo*. Conquistas de la Macedonia y de la Grecia. Guerras con Antíoco.—Guerra de España. Numancia.—Los Gracos.—Guerra social. Guerra contra Yugurta. Cimbros y Teutones.

13.ª *Mario y Syla*. Guerra contra Mitrídates.—Guerra civil. Colonias militares. Pompeyo.—Sertorio.—Spartaco.—Pompeyo y Craso.—Guerra con los piratas.—Lúculo.—Guerras con Mitrídates y Tigranes.—Conjuración de Catilina.

14.ª *César*.—El triunvirato.—Campanas en las Galias y Bretaña.—Guerra civil.—César pasa el Ru-

bicón.—Derrota de Afranio y Petrello.—Batallas de Farsalia y Munda.—La dictadura.—Muerte de César.—Segundo triunvirato.—Batallas de Módena y Filipos.—Octavio y Antonio.—Cleopatra.—Batalla de Actium.—El Imperio.

15.<sup>a</sup> *Augusto*.—Expedición a España.—Guerras contra los germanos.—Nacimiento de Jesucristo.—Varo.—Muerte de Augusto.—Tiberio, Calígula, Claudio y Nerón.

*Los Flavios y los Antoninos*.—Vespasiano.—Guerra contra los judíos.—Destrucción de Jerusalén.—Guerra contra los Batavos.—Tito.—Domiciano.—Conquista de Britannia.—Trajano.—Conquista de la Dacia.—Expediciones.—Adriano.—Antonino Pio.—Marco Aurelio.—Sublevación de los bárbaros.—Cómmodo.

16.<sup>a</sup> *Luchas del poder militar con el poder civil*.—Poder militar.—Pertinax.—Severo, Caracalla y Geta.—Heliogábalo.—Los pretorianos.—El poder civil.—La anarquía militar.—Maximino.—Gordiano.—Decio.—Guerra con los ostrogodos y visigodos.—Valeriano.—Fin del período de los Treinta Tiranos.—Restauración del Imperio.—Guerras.

*Organización monárquica del Imperio*.—Diocleciano y Maximiano.—Guerras en Germania y Mesopotamia.—La Tetrarquía.—Guerra con los persas.—Guerra civil.—Constantino y Maxencio.

17.<sup>a</sup> *Familia de Constantino*.—Los Valentinianos.—Constancio.—Juliano en las Galias.—Joviano.—Valentiniano y Valente.—Invasión de los hunnos.—Batalla de Andrinópolis.—Graciano y Teodosio.—Caída del imperio romano.—Honorio.—Irrupción de los bárbaros.—Alarico en Italia y Grecia.—Genserico en Africa.—Clodión.—Los hunnos.—Atila.—Invasiones.—Batallas de Basilia y de Chalons sur Marne.—Los vándalos.—Genserico.—Saco de Roma.

#### Edad Media.

18.<sup>a</sup> *Los Ostrogodos y los Lombardos*.—Conquista de Italia por Teodorico.—Belisario.—El Exarcado.—Los lombardos en Italia.

*Los Francos*.—Meroveo y su dinastía.—Clodoveo.—Guerras entre Austrasia y Neustria.—Batalla de Testry.—Carlos Martel.—Batalla de Tours.—Fin de la dinastía de Meroveo.

19.<sup>a</sup> *Los Anglo-Sajones en la Gran Bretaña*.—Invasión.—Engist y Arturo.—Orden de la Tabla Redonda.—Eda y los Anglos.—La Heptarquía.—Egberto.—Invasión de los dinamarqueses.—Alfredo el Grande.—Los Eduardos.

*El Bajo Imperio*.—Justiniano.—Belisario.—Guerras.—Sucesores de Justiniano.—Heraclio.—Guerra con los Persas.—Leon Isauro.

20.<sup>a</sup> *Mahoma*.—Sus conquistas.—Sucesores de Mahoma.—Los Omeyas.—Conquistas.—Los Abasidas.—Almanzor.—Roma durante las invasiones.—Los Papas.—Poder temporal.—Concilios.—Los anacoretas.

21.<sup>a</sup> *Imperio de Carlomagno*.—Conquistas.—Derrota en Roncesvalles.

*Desmembración del imperio*.—Ludovico Pio.—Guerras entre sus hijos.—Tratado de Strasburgo.—Carlos el Calvo.—Invasión de los normandos.—Últimos Carlovingios.

22.<sup>a</sup> *Los Normandos en Italia*.—Los hijos de Tancredo.—Los Normandos en las dos Sicilias.

*Los Dinamarqueses y los Normandos en Inglaterra*.—Conquista de Inglaterra.—Dinastía de Canuto el Grande.—Eduardo el Confesor.—Haroldo.—Batalla de Hastings.

23.<sup>a</sup> *Alemania*.—Casa de Sajonia.—Los Duques.

—Enrique I.—Los Otones y Crescencio.—Enrique II.

*El Bajo Imperio*.—Dinastía Isauriana.—Focio.—*Los Conmenos*.—Alejo I.—Guerras.—Los califas de Bagdad.

Los Turcos.—Los Seldyucidas y los Fatimitas.

24.<sup>a</sup> *Período feudo-papal*.—Italia y Alemania.—Conrado II y Enrique III.—Gregorio VII.—El Sacerdocio y el Imperio.—Enrique IV.—El Antipapa.—Enrique V y el Concordato de Worms.—Fin de la casa de Franconia.

25.<sup>a</sup> *Las Cruzadas*.—Causas.—Primera cruzada.—Fundación del Reino de Jerusalén.—Ordenes militares.—Segunda cruzada.—Batalla de Tiberiades.—Tercera cruzada.—Conquistas de la isla de Chipre y de Tolemaida.—Cuarta cruzada.—Fundación del Imperio latino.—Cruzadas quinta y sexta.—Cruzada de San Luis.—Toma de Damietta.—Octava cruzada.—Consecuencias de las cruzadas.—Los Mogoles.—Gengis Kan.—Conquistas.

26.<sup>a</sup> *Italia y Alemania*.—Casa de Suabia.—Guefos y Gibelinos.—Barbarroja.—Arnaldo de Brescia.—Federico.—Expedición a Italia.—Alejandro III.—Liga lombarda.—Enrique VI.

Inocencio III y Federico II.—Manfredo.—Batalla de Benevento.—Fin de la Casa Hoenstauffen.—Carlos de Anjou.—Las Visperas Sicilianas.—Franceses y aragoneses en Italia.—El interregno.

27.<sup>a</sup> *Los Capetos*.—Advenimiento.—La Tregua de Dios.—Luis VI y Luis VII.—Felipe Augusto.—Coalición europea.—Batalla de Bovines.—Guerra contra los Albigenses.—Tratado de París.—San Luis.

*Los Normandos y los Plantagenets*.—Los hijos de Guillermo el Conquistador.—Enrique II.—Ricardo I.—Juan Sin Tierra.—Enrique III.—Guerra civil.—Batalla de Evesham.—Eduardo I.

28.<sup>a</sup> *Casa de Aspburgo*.—Rodulfo.—Alberto I.—Independencia de Suiza.—Enrique VII.

*Casa de Baviera*.—Luis V.—Carlos IV.—Wenceslao.—Roberto.—Batalla del lago de Garda.—Sigismundo.—Guerra de los Husitas.—Las ligas anseática y rhenana.

29.<sup>a</sup> *Felipe el Hermoso*.—Últimos Capetos.—Bonifacio VIII.—Gran cisma de Occidente.

*Estados independientes italianos*.—Milán.—Los Visconti.—Guerras.—Los Condottieri.—Florencia y Venecia.—Los Dux.—Conjuración de Marino Faliero.—Guerra marítima entre Venecia y Génova.—Nápoles y Sicilia.

30.<sup>a</sup> *Guerra de los Cien Años*.—Eduardo III y Felipe de Valois.—Batallas de la Esclusa y Crecy.—Juan el Bueno.—Batalla de Poitiers.—Carlos V el Sabio.—Ricardo II y Enrique IV.—Guerras.—Carlos VI y Enrique V.—Batalla de Azincourt.—Fin de la guerra.—Carlos VII.—Juana de Arco.—Expulsión de los ingleses.—Estado interior de Inglaterra.—Guerra de la Jaquería.—Guerra civil de las dos Rósas.—Personajes y hechos de armas notables.—Estado interior de Francia.—Guerra de la Jaquería.—Borgoñones y Armañacs.

31.<sup>a</sup> *Últimos tiempos del imperio griego*.—Restauración del imperio de Constantinopla.—Ruina del imperio griego.—Expedición de catalanes y aragoneses a Levante.—Emperadores otomanos; su origen y conquistas.—Tamerlán y Bayaceto.—Batalla de Ancyra.—Amurath II.—Guerra en Hungría.—Batalla de Varna.—Los Paleólogos.—Mahomet II.—Toma de Constantinopla.

(Se continuará.)

## Ayuntamientos constitucionales.

### GUADALAJARA.

Este Ayuntamiento, se ha servido señalar el lunes 11 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, para contratar en subasta pública, que se celebrará en estas Casas consistoriales, la adquisición de 18 bocas de riego, 12 llaves de paso y su colocación, así como la tubería de hierro adquirida por la municipalidad en las calles Mayor Alta y Baja, para la distribución de aguas de los manantiales *Fuentes de Torija*, bajo el presupuesto y condiciones que se manifestarán en la Secretaría de esta Corporación á los que deseen tomar parte en la citada subasta.

Guadalajara 30 de Mayo de 1883.—El Presidente accidental, Ezequiel de la Vega.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

### SIGUENZA.

La Junta municipal de este distrito, al tiempo de aprobar el presupuesto ordinario para el año económico de 1883 á 1884, se ha servido votar un arbitrio sobre las especies expresadas á continuación, como menos gravosas al vecindario, en conformidad á lo dispuesto en el art. 22 de la Instrucción de Consumos de 31 de Diciembre de 1881.

ESPECIES.	Unidad del adeudo.	Cuota que se impone	Peset. cs.
Conejos.....	Uno.	»	10
Liébres.....	Una.	»	20
Gallinas.....	id.	»	20
Pollos, palomas y pichones....	Uno.	»	10
Pavos.....	id.	1	»
Perdices, chochas y turras.....	Una.	»	20
Ánades y patos.....	Uno.	»	20
Nieve y hielo.....	Kilógramo.	»	05
Cera labrada.....	id.	»	20
Idem en rama.....	id.	»	05
Espelma y estearina.....	id.	»	05
Huevos.....	Docena.	»	05
Leche.....	Litro.	»	04
Queso.....	Kilógramo.	»	04
Almendras.....	id.	»	25
Piñones.....	id.	»	15
Aceitunas.....	id.	»	05
Frutas verdes ó frescas.....	id.	»	01
Idem secas.....	id.	»	05
Melones y sandías.....	id.	»	01
Conservas de frutas.....	id.	»	08
Idem de pimiento y tomate....	id.	»	05
Carbón de cok.....	id.	»	02
Idem mineral.....	id.	»	01
Pólvora.....	id.	»	25
Cerillas.....	Gruesa.	»	25
Fósforos de madera y cartón...	id.	»	25

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se publica este acuerdo por la fijación de anuncios en los sitios de costumbre é inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro del término de diez días siguientes al en que tenga lugar aquella, se presenten en esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean procedentes contra dicho acuerdo, á fin de que, con el informe de la municipalidad, vengan unidas al

expediente de propuesta que ha de elevarse al Ministerio de la Gobernación.

Siguenza 27 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Felipe Gamboa.—P. A. de S. E. I.—Dionisio Santisteban, Secretario.

### YUNQUERA.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes legalmente documentadas á esta Alcaldía en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Yunquera 24 de Mayo de 1883.—El Alcalde Saturnino Cedrón.

### EL ORDIAL.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos ó sea por el cupo que tiene señalado este distrito para el año económico de 1883 á 84, se hace saber al público que la primera subasta tendrá lugar el día 3 de Junio próximo veniente á las doce del día, bajo el tipo de 1.072 pesetas con más el 3 por 100 de recaudación, y el 50 por 100 para municipales, no admitiendo postor que no cubra el dicho cupo y recargos, y deposite en el acto el 10 por 100 como garantía obligándose á satisfacer los trimestres á sus vencimientos, sirviendo de base el pliego de condiciones formado al efecto, el cual se halla de manifiesto, en la Secretaría de esta corporación; advirtiéndose, que si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará la segunda el día diez del mismo, á la misma hora, siendo cuenta del rematante todos los gastos que se originen en el expediente.

Lo que se hace saber al público convocando licitadores.

El Ordial y Mayo 24 de 1883.—El Alcalde, Julián Nuñez.—P. S. M.—Pedro Domingo.

### ARCHILLA.

El Ayuntamiento que presido tiene acordado que el arriendo de pesos y medidas de uso voluntario de esta villa, para el próximo año económico de 1883 á 84, tenga lugar ante el mismo y local de la Casa consistorial en los días 17 y 24 de Junio próximo, á las doce de la mañana, bajo el tipo de 400 pesetas y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de las subastas, y hasta entónces en la Secretaría municipal.

Si en la primera subasta no hubiere licitador, se tendrá la segunda como primera y se celebrará otra el día 29 á la misma hora, en la que será la primera proposición la del 5 por 100 sobre la cantidad en que hubiese quedado la primera, pudiendo hacer después pujas á la llama hasta la terminación del acto.

Archilla 27 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Pedro Sánchez.—D. S. O.—Pedro Jodra, Secretario.

### FRANCÉS.

DON JOAQUIN FERNANDEZ, que se dedica á la enseñanza particular de este idioma, tan indispensable hoy á la juventud, como conveniente y de adorno á las señoritas de nuestra sociedad, ha trasladado su domicilio,

Mayor baja, 53, 2." (próximo al estanco).

Guadalajara.—Imp. Provincial.